

**USUFRUCTOS VARIOS**

**HERMANDAD SEÑOR  
SEPULTADO.**

**HERMANDAD JESÚS NAZARENO.**

**SOCIEDAD 20 DE DICIEMBRE,  
VIRGEN DE CONCEPCION EL  
CALVARIO.**



**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**  
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Villa de Salcajã, departamento de Quetzaltenango: CERTIFICA: Que tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal número uno guión dos mil siete (01-2007), en el que aparece el punto DECIMO PRIMERO: del acta número CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL SIETE de fecha dieciseis de agosto de dos mil siete, y que copiado su punto conducente preceptúa:-----

DECIMO PRIMERO: El Concejo Municipal entra a conocer la solicitud presentada por el señor Vicente Danilo Soto Santizo quien en nombre de las hermandades del Señor Sepultado, Jesús Nazareno y la Sociedad Veinte de diciembre, Virgen de Concepción el Calvario, manifiesta que es de interés de las mismas que se realice la ampliación del Usufructo sobre la propiedad municipal registrada bajo el número de finca cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (44,384), Folio cuarenta y seis (46) del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Quetzaltenango, donde se encuentra la casa social de las hermandades, y en virtud que esta por finalizar el plazo, solicitan que se haga una ampliación por treinta años más para poder continuar utilizándolo para el fin al que ha estado destinado, adjuntado a la solicitud proyecto de las respectivas escrituras de ampliación del plazo del usufructo. El Concejo Municipal luego de conocer y deliberar y en base a los artículos 704 al 707 del Código Civil y 35 del Código Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: I) Que considerando que las hermandades han utilizado la propiedad municipal para los fines concedidos es procedente resolver favorablemente por lo se autoriza la ampliación del contrato de usufructo del que gozan las hermandades del Señor Sepultado, Jesús Nazareno y la Sociedad Veinte de diciembre, Virgen de Concepción el Calvario sobre la finca cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (44,384), Folio cuarenta y seis (46) del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Quetzaltenango, en las mismas áreas consignadas en el Contrato que se amplía, por treinta años más para que continúe siendo utilizado para el mismo fin; II) En consecuencia se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar las escrituras respectivas ante notario conforme proyecto que se presentó a este Concejo para formalizar el Contrato. (fs) Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal...Ilegible, del Concejal Primero...Ilegible, Concejal Segundo...Ilegible, Concejal Tercero... Ilegible, Concejal Cuarto...Ilegible, Sindico Primero...Ilegible, Sindico Segundo...Ilegible, Sindico Suplente...Ilegible, Secretaria Municipal ... Ilegible. Están sellos de Alcaldía y Secretaria Municipal respectivamente.-----

Y para remitir a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la Villa de Salcajã, departamento de Quetzaltenango, en una hoja membretada, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.-----

  
LISBETH DEL ROSARIO SOTO DE SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA  


*Estamos cambiando*

09-01-2008

*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DE SALCAJA

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. \_\_\_\_\_

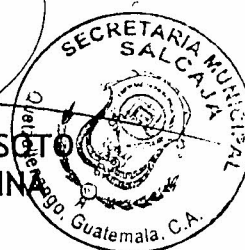
Ref. \_\_\_\_\_

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Villa de Salcajà, departamento de Quetzaltenango: CERTIFICA: Que tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal número uno guión dos mil siete (01-2007), en el que aparece el punto DECIMO PRIMERO: del acta número CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL SIETE de fecha dieciseis de agosto de dos mil siete, y que copiado su punto conducente preceptúa:-----

DECIMO PRIMERO: El Concejo Municipal entra a conocer la solicitud presentada por el señor Vicente Danilo Soto Santizo quien en nombre de las hermandades del Señor Sepultado, Jesús Nazareno y la Sociedad Veinte de diciembre, Virgen de Concepción el Calvario, manifiesta que es de interés de las mismas que se realice la ampliación del Usufructo sobre la propiedad municipal registrada bajo el número de finca cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (44,384), Folio cuarenta y seis (46) del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Quetzaltenango, donde se encuentra la casa social de las hermandades, y en virtud que esta por finalizar el plazo, solicitan que se haga una ampliación por treinta años más para poder continuar utilizándolo para el fin al que ha estado destinado, adjuntado a la solicitud proyecto de las respectivas escrituras de ampliación del plazo del usufructo. El Concejo Municipal luego de conocer y deliberar y en base a los artículos 704 al 707 del Código Civil y 35 del Código Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: I) Que considerando que las hermandades han utilizado la propiedad municipal para los fines concedidos es procedente resolver favorablemente por lo se autoriza la ampliación del contrato de usufructo del que gozan las hermandades del Señor Sepultado, Jesús Nazareno y la Sociedad Veinte de diciembre, Virgen de Concepción el Calvario sobre la finca cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (44,384), Folio cuarenta y seis (46) del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Quetzaltenango, en las mismas áreas consignadas en el Contrato que se amplía, por treinta años más para que continúe siendo utilizado para el mismo fin; II) En consecuencia se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar las escrituras respectivas ante notario conforme proyecto que se presentó a este Concejo para formalizar el Contrato. (fs) Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal...Ilegible, del Concejal Primero...Ilegible, Concejal Segundo...Ilegible, Concejal Tercero... Ilegible, Concejal Cuarto...Ilegible, Sindico Primero...Ilegible, Sindico Segundo...Ilegible, Sindico Suplente...Ilegible, Secretaria Municipal ... Ilegible. Están sellos de Alcaldía y Secretaría Municipal respectivamente.-----

Y para remitir a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la Villa de Salcajà, departamento de Quetzaltenango, en una hoja membretada, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.-----

LISBETH DEL ROSARIO SOTO DE SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA



*Estamos cambiando*



**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**  
 Quetzaltenango, Guatemala, C.A.  
 1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. \_\_\_\_\_  
 Ref. \_\_\_\_\_

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Villa de Salcajã, departamento de Quetzaltenango: CERTIFICA: Que tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal número uno guión dos mil siete (01-2007), en el que aparece el punto NOCENO: del acta número NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL SIETE de fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, y que copiado su punto conducente preceptúa:-----

NOVENO: El Concejo Municipal entró a conocer el informe enviado por la Juez de Asuntos Municipales en donde manifiesta que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete se realizó una inspección programada en el inmueble ubicado en tercera calle zona dos de este municipio, propiedad de la Municipalidad, el cual se ha dado en usufructo a la Hermandad de Jesús Nazareno. La inspección se realizó con el objeto de verificar los linderos de dicha propiedad, ya que los señores de la Hermandad manifestaron que el lado Poniente de la misma se esta deteriorando y necesitan hacerle reparaciones, sin embargo se han visto afectados en virtud de que el señor Augusto García quien es vecino y colindante de la misma en dicho lado se pretende apropiar de una parte de la propiedad municipal, alterando los linderos municipales y al hablar con dicho señor manifestó que reconocía su error pero que estaba dispuesto a solucionar el problema y para el efecto estaba en total disposición de comprar a la municipalidad la parte que esta tomando o bien permutarla con una parte similar que esta en el mismo lugar. Por lo que se hace del conocimiento de este Concejo para que se resuelva lo que sea mejor a los intereses de esta municipalidad. Enterado el Concejo Municipal luego de deliberar y por unanimidad de votos ACUERDA: I) No aceptar ninguna de las propuestas planteadas por el señor Augusto García de venta o permuta de la fracción del inmueble municipal, en virtud de lo engorroso y burocrático que resulta tanto los trámites de compra como de venta de un inmueble municipal y además el negocio no beneficia en nada a la Municipalidad por el contrario le perjudica y en este caso a los usufructuarios; II) Ordena que los usufructuarios cumplan con velar por la conservación del inmueble en consecuencia en el presente caso que hagan las obras necesarias para delimitar correctamente lo linderos de la propiedad municipal y protegerlo de cualquier otra persona que pretenda causar perjuicio, caso contrario la municipalidad podrá tomar las acciones legales correspondientes. III) Notifíquese. (fs) Rolando Miguel Ovalle Barrios, Alcalde Municipal...Ilegible, del Concejal Primero...Ilegible, Concejal Segundo...Ilegible, Concejal Tercero...Ilegible, Concejal Cuarto...Ilegible, Sindico Primero...Ilegible, Sindico Segundo...Ilegible, Sindico Suplente...Ilegible, Secretaria Municipal Interina... Ilegible. Están sellos de Alcaldía y Secretaria Municipal respectivamente.-----

Y para remitir a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la Villa de Salcajã, departamento de Quetzaltenango, en una hoja membretada, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.-----

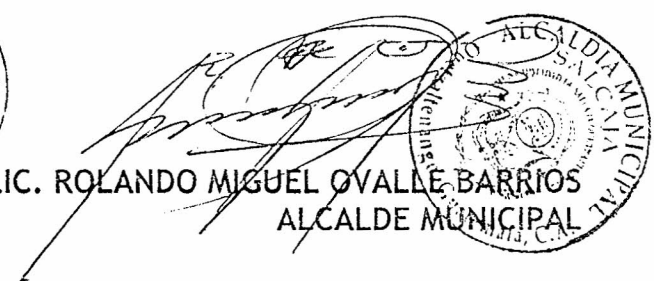
09-01-2008

*[Handwritten signature]*

LISBETH DEL ROSARIO SOTO DE SOTO  
 SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA



Vo. Bo LIC. ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS  
 ALCALDE MUNICIPAL



*Estamos cambiando*